

sora en el oficio unido al expediente y por cuyo lo-  
cal exige el dueño, el alquiler de ochocientas diez  
pesetas anuales en vez de las seiscientas treinta y  
ocho con setenta y cinco centimos que se paga por el  
actual, y cuya cantidad se halla consignada en pre-  
supuestos; pero en vista de la imposibilidad y lo di-  
fícil que es el encontrar otra casa que tenga las condi-  
ciones necesarias para un establecimiento de la índole  
del que se trata, la Comisión propone se acuerde,  
autorizase para tomarla en arrendamiento, a pesar  
de la diferencia de ciento setenta y una pesetas veinte  
y cinco centimos más, sobre el alquiler que actualmen-  
te se viene satisfaciendo; y si así se resuelve, pasará la  
oportuna certificación a la Contaduría Municipal  
a los efectos que son consiguientes.

El Ayuntamiento lo acordó así.

Salvo el Señor Galvez.

Dióse lectura al siguiente dictamen:

Hallarse prejulgada la cuestión sobre las peticiones de la casa que ocupa la escuela pública de niñas de las parroquias de Sta. Eulalia, Sta. Lorenzo y Sta. Miguel, por estar el expediente en vías de ejecución.

"La Comisión permanentemente de Instrucción pública, a quien pasó a informe el expediente sobre la despedida de la Carga que ocupa la escuela pública de niñas de las parroquias de Santa Eulalia, San Lorenzo y San Miguel, por virtud de la moción del Concejal Señor Meoro, hecha en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en siete del corriente, (Mayo) ha examinado detenidamente dicho expediente, del que resulta:

- 1.º Que a consecuencia de la moción presentada por el Señor Presidente de esta Comisión a virtud de la visita que se giró a dicho establecimiento, proponiendo se autorizase al Señor Alcalde para que durante los